UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 064-2019-UNF/CO

Sullana, 13 de febrero de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2018-CO-UNF de fecha 12 de marzo de 2018; El Informe N° 056-2019-UNF-OAJ de fecha 12 de febrero de 2019, El Oficio N° 061-2019-VP.ACD-UNF de fecha 12 de febrero de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 152° del Estatuto Institucional, señala que son documentos de gestión de la Universidad Nacional de Frontera: De Gestión: a) Reglamentos de gestión académica, b) Reglamentos de gestión de investigación, c) Reglamentos de gestión administrativa;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2018-CO-UNF de fecha 12 de marzo de 2018, se aprobó la Actualización del Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera;

Que mediante Informe Nº 056-2019-UNF-OAJ, de fecha 12 de febrero de 2019, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta sus recomendaciones a la propuesta del Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, para su implementación, indicando que estaría respetando el marco legal vigente, así como la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, considerando viable legalmente su aprobación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Oficio N° 061-2019-VP. ACD-UNF de fecha 12 de febrero de 2019, el Vicepresidente Académico, señala que aprobado el Estatuto Institucional, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se hace necesario actualizar reglamentos y documentos de gestión académica para el correcto cumplimiento de los órganos dependientes de la Vicepresidencia Académica, por lo que remite la propuesta del Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica de la Universidad Nacional de Frontera, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutiva de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de cinco (05) Capítulos, dieciséis (16) Artículos, una (01) Disposición Transitoria y dos (02) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Jorge Luis Marcelo Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Roger Angeles Sánchez
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica

Vicerrectorado Académico

(Aprobado Resolución Organizadora N° 064-2019-UNF/CO)

Sullana – Perú

2019

www.unfs.edu.pe

Índice

CAPÍTULO I 3
DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO II 4
DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA 4
CAPÍTULO III 5
FUNCIONES DE LA OGCA 5
CAPÍTULO IV. 8
DISPOSICIÓN TRANSITORIA. 8
CAPÍTULO V. 8
DISPOSICIONES FINALES. 8

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Finalidad

El Reglamento de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, que en adelante se le mencionará como "Reglamento", tiene por finalidad regular el funcionamiento de Oficina de Gestión de la Calidad Académica, que en adelante se designará con sus siglas "OGCA"; de la Universidad Nacional de Frontera, que en adelante se le denominará con sus siglas "UNF".

Artículo 2: Objetivo

El Reglamento tiene por objetivo establecer normas, procedimientos y políticas que regulen el funcionamiento de la OGCA, permitiendo ello gestionar el sistema de calidad y la acreditación de los programas de estudio, así como la mejora continua de los procesos y la oferta del servicio académico de calidad que brinda a la comunidad universitaria en la UNF, logrando una formación de cultura de calidad.

Artículo 3: Base Legal.

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria y su modificatoria.
- Ley Nº 29568: Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley N° 28044: Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED: Reglamento de la Ley N° 28740- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD; Aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución del Consejo Directivo Nº 008-2017-SUNEDU/CD, Aprueba las "Medidas de Simplificación Administrativa para el Licenciamiento Institucional" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional"
- Resolución N° 022-2016-SINEACE-CDAH-P; aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.
- Resolución de Comisión Organizadora Nº 009-2019-UNF/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 4: Alcance.

El ámbito de aplicación de las normas, procedimientos y políticas contenidas en el presente Reglamento comprende a todos los órganos y unidades comprendidas dentro de la estructura orgánica de la OGCA de la UNF.

Artículo 5: Política de Calidad Universitaria.

La UNF asume como política de calidad el mejoramiento continuo de sus procesos misionales: docencia, investigación, proyección social y extensión universitaria con miras a lograr la formación integral de sus estudiantes que le asegure una inserción laboral eficiente y eficaz. Asume como ejes fundamentales la gestión académico-administrativa, la investigación y el bienestar universitario.

CAPÍTULO II
DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA

Artículo 6: Naturaleza.

La OGCA es el órgano de asesoramiento encargado de proponer, ejecutar, evaluar políticas y estrategias vinculadas con un sistema de aseguramiento de la calidad académica en la UNF, dependiente jerárquicamente del Vicerrectorado Académico; constituida por tres unidades de orgánicas.

Artículo 7: Finalidad.

La OGCA diseña, gestiona y evalúa políticas, estrategias, procesos misionales y de soporte, así como procedimientos que sean eficientes para la mejora continua del servicio académico en la UNF, esta Oficina se encarga de:

a) **Autoevaluación y Mejora Continua**
Promueve la autoevaluación como el mecanismo orientado a la mejora continua de sus procesos académicos, logrando la participación de todos los estamentos y miembros de la comunidad universitaria de la UNF.

b) **Licenciamiento Institucional**
Gestiona el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para el logro del Licenciamiento Institucional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

c) **Acreditación**
Gestionar el cumplimiento de estándares de calidad para el reconocimiento público de la UNF y sus programas estudio a través de una entidad evaluadora externa en base al modelo de acreditación aprobado por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

d) **Sistema de Gestión de la Calidad**
Proponer políticas, objetivos y estrategias para que la UNF logre estándares de calidad aceptables, implementando la Mejora Continua de los Procesos Académicos y los Productos Acreditables, alcanzando el reconocimiento institucional.

e) **Sistema de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral**
Es una herramienta de gestión estratégica que monitorea el ingreso de los graduados de la UNF y su desempeño en el mercado laboral, promueve la interacción de la UNF con sus graduados.
Mide la aceptación, la inserción y el desarrollo de los graduados en el mercado laboral y retroalimentar los procesos de formación académica.

f) **Formación Continua**
Impulsa el deseo de superación de los integrantes de la comunidad universitaria y atiende las necesidades de conocimientos actualizados y desarrollo destrezas laborales para los miembros de la comunidad de la UNF y la sociedad.
En principio, ante una Sociedad del Conocimiento, la formación del ser humano no concluye en la universidad, sino que a medida que se desarrolla la ciencia, se requiere desarrollar nuevas competencias. La Formación Continua facilita el acceso a Cursos, Seminarios, Diplomados y demás experiencias académicas con el propósito de atender la creciente necesidad de actualización y formación en una sociedad que cambia constantemente.

Artículo 8: De la Estructura Orgánica de la OGCA:

La estructura orgánica de la Oficina de Gestión de la Calidad Universitaria en la UNF está diseñada para el cumplimiento de sus funciones y cuenta con las siguientes unidades:

- Unidad de Acreditación.
- Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral.
- Unidad de Formación Continua

Artículo 9: De la Unidad de Acreditación.

La Unidad de Acreditación es la unidad orgánica de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, responsable de diseñar, promover y aplicar metodologías e instrumentos de acreditación para la mejora de la formación profesional universitaria dentro de los estándares mínimos de calidad.

Artículo 10: De la Unidad de Seguimiento e Inserción Laboral.

La Unidad de Seguimiento al Graduado es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, responsable de proveer y centralizar información de graduados que permita su ubicación y acceso en el ámbito laboral como producto de la entidad, y establecer vínculos con entidades del sector laboral para conocer el impacto profesional de la UNF a nivel nacional e internacional.

Artículo 11: De la Unidad de Formación Continua.

La Unidad de Formación Continua es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica, responsable de planificar, ejecutar y monitorear las Actividades Academicas de Formación Continua para los miembros de la comunidad universitaria de la UNF.

Artículo 12: De la designación del responsable.

La OGCA está a cargo de un profesional competente con el perfil acorde al puesto, propuesto por el Vicerrector Académico y aprobado en Consejo Universitario de la UNF.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LA OGCA

Artículo 13: De las funciones de la OGCA:

Las funciones de la OGCA son las siguientes:

a) Gestionar, monitorear y evaluar lineamientos de política, programas, proyectos y acciones de aseguramiento de la calidad institucional y de la oferta del servicio educativo en los programas de estudio en la UNF.
b) Diseñar, Proponer gestionar y asegurar la gestión efectiva del sistema de gestión de calidad institucional con fines de licenciamiento y acreditación institucional, el sistema de seguimiento al graduado y su inserción laboral, y la formación continua de los miembros de la comunidad universitaria.
c) Monitorizar los sistemas y procesos transversales de autoevaluación, en busqueda del licenciamiento, acreditación institucional y de los programas de estudio de la UNF.
d) Gestiona la Conformación del Consejo Directivo de Calidad y Acreditación de la UNF, de los programas de estudio y los diferentes equipos de trabajo.
e) Fomentar a traves de la Formación Continua, el fortalecimiento de las capacidades de los graduados, del personal docente y no docente de la UNF;

para asegurar el mejoramiento continuo de los procesos academicos y la inserción laboral de los miembros de la comunidad universitaria.

f) Proponer alianzas estratégicas con instituciones de prestigio nacional e internacional conducentes a lograr la evaluación externa y acreditación de la calidad del servicio educativo que ofrece la UNF.
g) Difundir los resultados o niveles de calidad que alcance la UNF, con perspectivas al logro del licenciamiento y la acreditación.
h) Gestiona los Planes de Mejora Continua para asegurar la calidad de los servicios que brinda la UNF.
i) Gestionar el plan de capacitación permanente para los miembros de la institución encargados del Sistema de Gestión de la Calidad Académica, del Sistema de Seguimiento al Graduado e inserción laboral, y del Sistema de Formación Continua.
j) Gestionar el seguimiento de los graduados por carrera profesional, e impulsar su inserción en el mercado laboral.
k) Realizar y promover acciones y eventos dirigidos a la inserción laboral de los graduados;
l) Gestionar los Programas de Formación Continua, con enfasis de mantener una vinculación permanente con los graduados, los miembros de la comunidad unversitaria y la sociedad.
m) Emitir opinión técnica y asesorar en el campo de su competencia a todas las instancias académicas y administrativas de la universidad.
n) Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar el plan operativo anual y programa presupuestal de la OGCA, manteniendo informado al Vicerrector Académico y al Consejo Universitario sobre el avance y los resultados de las actividades propias y otras que le hayan sido encomendadas
o) Presentar la memoria anual de la OGCA;
p) Las demás que le asigne el Vicerrector Académico y/o le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 14: De las funciones de la Unidad de Acreditación:

Las funciones de la Unidad de Acreditación de la OGCA son las siguientes:

a) Coordinar y conducir los procesos de licenciamiento y acreditación Institucional y de las carreras profesionales de la Universidad.
b) Prestar asistencia técnica a los Comités Internos de Calidad Académica de las Carreras Profesionales en cuanto a autoevaluación y acreditación.
c) Elevar para aprobación normas, métodos y procedimientos relacionados con la autoevaluación, licenciamiento y acreditación.
d) Identificar las necesidades de capacitación miembros de la Comunidad Universitaria unidades orgánicas de la UNF.
e) Coordinar las actividades de organización y ejecución de eventos de difusión y capacitación del Sistema de Gestión de la Calidad
f) Gestiona los Planes de Mejora Continua para asegurar la calidad de los servicios que brinda la UNF.
g) Emitir opinión técnica y asesorar en el campo de su competencia a todas las instancias académicas y administrativas de la UNF.
h) Elaborar, ejecutar, monitorizar y evaluar el plan operativo anual y programa presupuestal de la OGCA, manteniendo informado a la Jefatura de la misma, sobre los resultados de las actividades propias y otras que le hayan sido encomendadas
i) Presentar la memoria anual de la unidad;
j) Las demás funciones que le asigne la OGCA y/o le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 15: De las funciones de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral:

Las funciones de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral de la OGCA son las siguientes:

a) Organizar y dirigir el proceso de seguimiento del graduado buscando promover su inserción laboral.
b) Proponer e Implementar políticas, planes y procedimientos de seguimiento al Graduado que le permita alternativas de inserción laboral.
c) Mantener actualizado el registro de graduados.
d) Diseñar y coordinar acciones para la inserción laboral mediante una plataforma virtual de la bolsa de trabajo en el portal Web de la UNF disponible para estudiantes y graduados.
e) Promover mecanismos de mediación e inserción laboral (pasantías, bolsas de trabajo, movilidad académica) para estudiantes y graduados: en coordinación con la Oficina de Cooperación Técnica.
f) Difundir el perfil del graduado para su socialización en instituciones públicas y privadas.
g) Emitir opinión técnica y asesorar en el campo de su competencia a todas las instancias académicas y administrativas de la UNF.
h) Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar el plan operativo anual y programa presupuestal de la OGCA, manteniendo informado a la Jefatura de la misma, sobre los resultados de las actividades propias y otras que le hayan sido encomendadas.
i) Presentar la memoria anual de la unidad.
j) Las demás funciones que le asigne la OGCA y/o le sean dadas por las normas sustantivas.

Artículo 16: De las funciones de la Unidad de Formación Continua:

Las funciones de la Unidad de Formación Continua de la OGCA son las siguientes:

a) Planifica, ejecuta, monitorea y evalúa las actividades y programas de Formación Continua en la UNF.
b) Fomentar a través de las actividades y programas de Formación Continua, el fortalecimiento de las capacidades de los graduados para impulsar su inserción laboral.
c) Mejorar a través de las actividades y programas de Formación Continua, el fortalecimiento de las capacidades del personal docente y no docente; para asegurar el mejoramiento continuo de los procesos académicos y administrativos de la UNF.
d) Facilitar a través de las actividades y programas de Formación Continua, el Desarrollo de competencias laborales a los miembros de la comunidad universitaria.
e) Planifica, ejecuta, monitorea y evalúa las acciones de los programas de Formación Continua, vinculando las experiencias educativas a las necesidades de la comunidad universitaria y la sociedad.
f) Emitir opinión técnica y asesorar en el campo de su competencia a todas las instancias académicas y administrativas de la universidad.
g) Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones propuestas en el plan operativo anual y programa presupuestal de la OGCA, manteniendo informado a la Jefatura de la misma, sobre los resultados de las actividades propias y otras que le hayan sido encomendadas.
h) Presentar la memoria anual de la unidad.
i) Las demás que le asigne OGCA y/o le sean dadas por las normas sustantivas.

CAPÍTULO IV.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de la UNF.

CAPÍTULO V.
DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Déjese sin efecto las directivas y/o disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Segunda: Establecer que el presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
V° B°
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA